

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, para el ejercicio fiscal de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD DE LOS ESTADOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008.

MIGUEL ALESSIO ROBLES, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 43 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, párrafo segundo, 2, fracción LIII, 39, párrafo segundo, 51, último párrafo, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción I, 23, fracción I, inciso b), 24, fracción I, 170 y 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, fracciones I y XIX y 9, fracciones II y III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el Objetivo 17 “Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”, Estrategia 17.1, “Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles”.

Que el Gobierno Federal está comprometido a realizar acciones que contribuyan a potenciar el valor patrimonial de los inmuebles, garantizar su transmisión de dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento en beneficio de la población y de su propia calidad de vida.

Que el Gobierno Federal está trabajando conjuntamente con los gobiernos estatales, a fin de realizar las adecuaciones jurídicas y desarrollar la plataforma tecnológica que permita la homologación pretendida, mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que las entidades federativas podrán ejercer en términos de la fracción IV del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se destinarán, entre otros fines, “A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones...”.

Que en razón de la importancia que ha tomado el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, del interés de las entidades federativas para acceder a los recursos federales y del papel predominante que asumió durante el 2007 la Secretaría de Gobernación en el desarrollo del mismo, es necesario continuar con las acciones que ha emprendido esa dependencia del Ejecutivo Federal en el presente ejercicio fiscal, de modo que se garantice la adecuada radicación de recursos a favor de las entidades registrales en las acciones de modernización que instrumenten.

Que el Gobierno Federal ha considerado de interés general continuar avanzando en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, a fin de acercar servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, razón por la cual, en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de diciembre de 2007, se establece como uno de los Programas Principales previstos para el ejercicio 2008, “Modernizar los registros públicos de la propiedad de los Estados”, precisamente como respuesta a una demanda de la sociedad de contar con instituciones registrales sólidas y confiables, por ello, dentro del Presupuesto de la Secretaría de Gobernación inicialmente, se asignaron recursos por la cantidad de 416 millones 700 mil pesos, correspondientes al Ramo Administrativo 04, Capítulo 4200, “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios”, para ser utilizados en el mencionado Programa y durante el presente ejercicio fiscal.

Que atendiendo a la naturaleza y fines del referido Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, el Poder Ejecutivo Federal ha considerado oportuno transferir la responsabilidad de la administración y control de sus recursos a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por ser esta una dependencia entre cuyos objetos y atribuciones, están los de Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República y

procurar la congruencia de los criterios jurídicos entre dependencias y entidades, así como prestar apoyo y asesoría en materias jurídicas a las Entidades Federativas que lo soliciten, además de ser esta una instancia administrativa de primer nivel, cuya regulación interna facilita y asegura la transparencia en el manejo de los propios recursos públicos en todo el país.

Que a fin de apoyar la transparencia y control en la administración de los recursos destinados al funcionamiento del citado Programa de Modernización, el Ejecutivo Federal tuvo a bien instruir a la propia Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CONSEJERIA JURIDICA), para que sea esa dependencia la que dirija, opere y administre el propio Programa, conjuntamente con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF).

Que en cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de marzo de 2008, la Secretaría de Gobernación, por conducto de su Oficial Mayor y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, por conducto de su Director General de Administración y de Finanzas, suscribieron un Acuerdo para el traspaso de recursos por la cantidad de 416 millones 700 mil pesos, asignados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados, a través de la adecuación presupuestaria con la correspondiente asignación calendarizada.

1. ANTECEDENTES.

1.1 El Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de los Estados (en adelante "EL PROGRAMA"), está orientado a la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad de las entidades federativas y a estandarizar procesos e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional y, por ende, al desarrollo de instituciones registrales que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario. Esto implica que los derechos de propiedad y los demás derechos reales, así como la publicidad de las personas morales civiles estén plenamente protegidos y garantizados.

1.2 La CONSEJERIA JURIDICA a partir del presente ejercicio fiscal, conjuntamente con la CONAVI y la SHF, continuarán impulsando a nivel nacional la aplicación del Modelo Integral de Registro Público que recoge las mejores prácticas a nivel internacional y las lecciones aprendidas en el ámbito nacional.

1.3 La SHF como integrante de la Administración Pública Federal, apoya en la instrumentación del Modelo mencionado, a través de aplicación de consultorías que ha ejecutado en las entidades federativas: **(a)** Diagnósticos, Línea de Base y Mediciones Periódicas con la finalidad de alinear la visión de los proyectos específicos de modernización, a partir de la aplicación de dicho Modelo Integral, generando los Diagnósticos Líneas de Base, análisis de brecha y recomendaciones para cada uno de los proyectos; **(b)** Incorporación/Migración del Acervo Documental a medios electrónicos, con el objetivo de estandarizar la migración, digitalización del acervo y la utilización de la base de datos electrónica donde se almacenan y se resguardan los títulos e inscripciones de los actos jurídicos registrados por medio digital.

Así mismo, ambas instituciones (CONAVI y SHF), apoyan con recursos y asesoría técnica a las entidades federativas para elaborar su Proyecto Estatal de Modernización (PEM) de Registros Públicos, alineando éstos al Modelo Integral de Registro Público, basado en cada caso en planes de acción, cronogramas de ejecución, presupuestos y planes de financiamiento.

1.4 En virtud del consenso existente entre las autoridades e instituciones involucradas en "EL PROGRAMA" y de los resultados alcanzados durante el ejercicio fiscal de 2007, se hace necesario continuar con las acciones y esfuerzos hasta ahora emprendidos, de manera que se atiendan los compromisos establecidos en el Objetivo 17, Estrategia 17.1, contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

1.5 Se mantiene el Grupo Ejecutivo de Trabajo como un cuerpo colegiado de consulta dentro del proceso de modernización de Registros Públicos de la Propiedad a nivel nacional.

2. OBJETIVOS.

De "EL PROGRAMA".

I. Promover que las instituciones registrales sean organismos eficientes y eficaces que garanticen plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y a los relacionados con personas morales civiles.

II. Continuar con los esfuerzos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad mediante la aplicación ordenada y transparente de los recursos que dispongan la Federación y las entidades federativas para el cumplimiento de "EL PROGRAMA".

III. Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales del país.

De los Lineamientos

I. Establecer disposiciones administrativas para la aplicación y seguimiento de "EL PROGRAMA", mediante la conjunción de acciones y recursos financieros entre la Federación y las Entidades Federativas que permitan dar continuidad a las acciones de modernización registral que se vienen instrumentando a nivel nacional.

II. Establecer los mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan alinear y controlar las acciones conjuntas de modernización registral ejecutadas por todos los actores y agentes participantes en "EL PROGRAMA" y cada una de las entidades federativas del país.

3. COBERTURA.

"EL PROGRAMA" tiene cobertura nacional, por lo que se desarrolla en todas las entidades federativas del país que demuestran interés en incorporarse al mismo y sujetado a los presentes Lineamientos.

4. DEL COMITE DE EVALUACION.

El Comité de Evaluación, estará integrado por tres miembros:

- (a)** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CONSEJERIA JURIDICA).
- (b)** La Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).
- (c)** La Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF).

Las decisiones que tome el Comité de Evaluación (COMITE), invariablemente deberán ser por decisión unánime de sus integrantes, para que surtan los efectos legales procedentes.

El COMITE, es la instancia que analiza, evalúa y autoriza la inclusión de los PEM que presenten los Titulares de los Ejecutivos de las entidades federativas, por conducto de la Dirección o Direcciones del o los Registros Públicos de la Propiedad, validando que estén alineados al Modelo Integral de Modernización y a las recomendaciones que resulten de las mediciones de "Líneas de Base" y "Mediciones Periódicas", que practica SHF.

El COMITE observará, recopilará e informará periódicamente en el seno de las reuniones de trabajo, los resultados del manejo y la administración de los recursos públicos federales, los cuales deberán apegarse a la normatividad presupuestal vigente y cumplir con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

En apoyo a las labores del COMITE, el Grupo de Trabajo Ejecutivo (GTE), fungirá como instancia consultiva respecto de los avances periódicos de las obras y acciones que se estén implementando dentro de "EL PROGRAMA", que le hará llegar al propio COMITE.

5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS RECURSOS Y BENEFICIOS DE "EL PROGRAMA".

Para efectos del acceso a los recursos y beneficios contemplados en este instrumento, prevalecerán los procedimientos de trabajo que fueron definidos en los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2007, conforme a los siguientes requisitos:

- a)** Suscripción por parte del Titular del Ejecutivo de las entidades federativas de la Carta de Manifestación de Interés por adherirse a "EL PROGRAMA".
- b)** Carta de Adopción del Modelo en su proyecto de modernización registral.
- c)** Suscripción del instrumento jurídico creado para el efecto, en lo que respecta a las acciones de modernización del Registro Público de la Propiedad.
- d)** Suscripción de los Convenios de Colaboración con SHF para el desarrollo de las consultorías, así como de aquellas otras que se establezcan y tengan relación directa con la implementación del Modelo.
- e)** Aceptación oficial a la práctica de Mediciones Periódicas subsecuentes que sean resultantes de la aplicación de la Línea de Base.
- f)** Aceptación de dar publicidad a los resultados de las consultorías realizadas, ya sea por conducto de la CONSEJERIA JURIDICA, CONAVI y/o SHF.

g) Hacer del conocimiento del COMITE a que se refieren los presentes Lineamientos, cualquier tipo de acuerdo, obligación, compromiso o circunstancia que con anterioridad haya suscrito y que sea vinculativo a la puesta en marcha del PEM.

h) Adoptar las acciones requeridas para restablecer procesos, reordenar información o realizar modificaciones de hecho que canalicen las nuevas acciones y actividades de modernización.

i) Destinar los recursos necesarios del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y/o recursos propios previstos en su Presupuesto de Egresos para cubrir la aportación estatal a "EL PROGRAMA".

Adicionalmente, para buscar la homologación y la estandarización de la función registral a nivel nacional, las entidades federativas que reciban recursos de la Federación para modernizar su Registro Público de la Propiedad, deberán de adoptar en forma estandarizada la Metodología de Migración/Supervisión de la Migración del acervo físico a medios electrónicos elaborada por la SHF y deberá someter su proceso de digitalización, captura y migración del acervo a medios electrónicos a un proceso independiente de validación de dicha migración, para asegurar la estandarización que se pretende en las bases de datos y en los procesos registrales.

La CONSEJERIA JURIDICA, por conducto de su Dirección General de Administración y de Finanzas, será la responsable de la ministración de los recursos aprobados para "EL PROGRAMA" por el COMITE.

El COMITE formulará las políticas de operación que determinen la procedencia de las acciones de modernización propuestas por las entidades federativas en sus respectivos PEM y el seguimiento de los recursos que se destinen a "EL PROGRAMA", las cuales serán difundidas para su instrumentación inmediata.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE PROYECTOS ESTATALES DE MODERNIZACION (PEM) E INCORPORACION A "EL PROGRAMA".

Para efectos de la evaluación de los PEM, ésta se registrá de acuerdo con la mecánica y procedimientos de trabajo que fueron definidos en los Lineamientos para la aplicación del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, para el ejercicio fiscal de 2007, al tenor de lo siguiente:

Una vez que la entidad federativa cumpla con los requisitos a que se refiere el punto anterior, se iniciará el procedimiento de evaluación del PEM para la instrumentación de "EL PROGRAMA" en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, mediante el siguiente procedimiento:

I. CONAVI presentará al COMITE un informe de la situación que guarda el Registro Público de la Propiedad respecto de "EL PROGRAMA", estableciendo los compromisos asumidos entre ambos (CODEVISU, Anexo de Ejecución, entre otros) así como por algún tercero que se encuentre laborando en "EL PROGRAMA".

II. A partir de la aplicación de la Línea de Base y de la determinación de los análisis de brecha y recomendaciones, SHF presentará los resultados obtenidos de las "Líneas de Base" y "Mediciones Periódicas". Por su parte, el Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, por conducto de la Dirección del Registro Público, solicitante presentará el Plan de Trabajo ("Proyecto de Modernización Específico"), alineado con el Modelo y la propuesta de financiamiento.

III. El COMITE analizará las propuestas de incorporación de entidades federativas a "EL PROGRAMA", dimensionando las acciones a seguir con base en las recomendaciones surgidas de la Línea de Base, el PEM y el Cronograma de Ejecución en términos de la última medición periódica practicada y apegados a los objetivos del programa.

IV. El COMITE evaluará el proyecto específico y el presupuesto de modernización por entidad, revisando cronogramas de ejecución, planes de trabajo y presentación de propuestas de financiamiento.

V. El COMITE emitirá el dictamen correspondiente para la asignación de apoyos federales, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá la entidad federativa en su PEM, conforme a lo establecido en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

VI. La CONSEJERIA JURIDICA por conducto de su Dirección General de Administración y de Finanzas efectuará la transferencia de los recursos con base en los planes de trabajo aprobados por el COMITE y previa solicitud por escrito de éste.

7. DERECHOS, OBLIGACIONES, INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

7.1 DERECHOS.

Las entidades federativas tienen derecho a recibir por parte del COMITE, información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante las mismas y a recibir los recursos federales conforme a las disposiciones normativas descritas en los presentes Lineamientos.

7.2. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARTICIPANTES EN “EL PROGRAMA”.

I. Informar bimestralmente al COMITE sobre los avances físicos y financieros que se vayan generando en el desarrollo de los trabajos de modernización, bajo los formatos que el propio COMITE establezca para tal efecto, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y al artículo 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II. Proporcionar informes al COMITE acerca de los productos o servicios que se generen con el proyecto de modernización instrumentado.

III. Llevar la ejecución del PEM con las herramientas y con los estándares definidos para estos fines en “EL PROGRAMA”.

IV. Participar en los eventos de promoción y difusión de “EL PROGRAMA”.

V. Coadyuvar con el COMITE en la obtención de documentos y elementos que acrediten el avance real del PEM y permitir la consecución in situ de los trabajos realizados.

VI. Informar trimestralmente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la CONSEJERIA JURIDICA, la información relacionada con los recursos presupuestarios federales transferidos, en el formato que para tal efecto emitió y publicó la primera de las dependencias federales señaladas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2007, conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, disponible en la página electrónica http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/lineamientos/2007/format_unico_dof_013107.pdf.

VII. Publicar en el Periódico Oficial de la entidad la aplicación de los recursos a que se refieren los presentes Lineamientos y poner a disposición del público en general la información correspondiente, a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet.

7.3. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento a los compromisos y/u obligaciones asumidos por la entidad federativa en “EL PROGRAMA” y/o el retraso en tiempo de los trabajos, dará lugar a que el COMITE solicite a la CONSEJERIA JURIDICA la suspensión provisional o definitiva en la entrega de recursos, obligándose, en su caso, a reintegrar los recursos aportados por el Gobierno Federal de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Se exceptúan de lo anterior los casos en que la entidad federativa acredite que el retraso y/o incumplimiento se debieron a caso fortuito o fuerza mayor o bien por una causa justificable a juicio del propio COMITE.

7.4. SANCIONES.

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán determinadas y sancionadas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De presentarse por parte de la entidad federativa incumplimiento, mal uso, disposición o aplicación distinta de los recursos federales que el COMITE asigne, éste ejercerá las acciones jurídicas necesarias, ante la autoridad competente, en contra de quien o quienes resulten responsable.

8. CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS FINANCIEROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, las asignaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, son recursos federales que se otorgan a las entidades federativas con el carácter de subsidios como una actividad prioritaria y de interés general para

avanzar en el fortalecimiento de la certeza y seguridad jurídica a favor de sus gobernados, acercando servicios acordes a las exigencias de modernidad administrativa y tecnológica, con el objetivo de estandarizar procesos para la homologación de la función registral a nivel nacional.

En contrapartida, la aportación de los recursos que realicen las entidades federativas serán los que destinen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, o en su caso, de otros recursos propios de su Presupuesto de Egresos, debiendo aportar como mínimo el 50% de la inversión total, considerando adicionalmente que si los recursos resultaren insuficientes para cubrir todas las acciones previstas en su proyecto de modernización, la entidad federativa aportará las suficientes para cubrir las diferencias existentes.

El COMITE se reserva la opción de evaluar y reconsiderar el porcentaje de los recursos federales que se otorguen a las entidades federativas que manifiesten y presenten casos fortuitos, inesperados, de fuerza mayor y ajenos a su voluntad para la aportación del porcentaje de participación de los recursos estatales.

Las entidades federativas podrán presentar al COMITE solicitudes de reconsideración del porcentaje de participación de los recursos estatales por casos de emergencias económicas debidas a causas de fuerza mayor o imprevistas. El COMITE evaluará y dictaminará el porcentaje de los recursos federales que se otorguen a las entidades federativas, en estos casos.

Para los fines correspondientes, el COMITE podrá solicitar directamente a la entidad federativa información sobre la comprobación de los recursos ejercidos para el logro del objeto de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del numeral 11 de los presentes Lineamientos.

9. FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES.

9.1 INSTITUCIONES PARTICIPANTES.

Se entienden aquellas que estén relacionadas con "EL PROGRAMA" y que a continuación se enuncian:

I. Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).- Aportará información relevante para la presentación de propuestas y participará en la decisión unánime de asignación de recursos. Mantendrá la comunicación con las autoridades de las entidades federativas en lo referente a la erogación de los recursos federales y a los avances en los PEM.

II. Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CONSEJERIA JURIDICA).- Elaborará la propuesta del Programa de Asignación de Recursos conforme a los acuerdos del COMITE, derivado del análisis de las propuestas e instrumentará el seguimiento de los recursos que se destinen a "EL PROGRAMA". Integrará el soporte documental que fundamente y motive las decisiones del propio COMITE.

III. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF).- Presentará las propuestas de asignación de recursos federales a las entidades federativas en términos de los presentes Lineamientos, con base en los resultados de las consultorías que instrumentará con base en los presentes Lineamientos y a partir del Modelo.

9.2 ENTIDADES FEDERATIVAS. (Partes Involucradas).

I. Ejecutivos de las entidades federativas.

II. Secretarías de Finanzas de las entidades Federativas o sus equivalentes.

III. Secretarías de Estado responsables de los Registros Públicos de la Propiedad.

IV. Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio.

10. OPERACION DE "EL PROGRAMA".

10.1 PROCESO.

La transferencia de los recursos públicos federales y la operación de "EL PROGRAMA" se regirán por las normas establecidas en los presentes Lineamientos, en los convenios, compromisos y Anexos de Ejecución que se suscriban entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas interesadas en ser apoyadas con recursos públicos federales por conducto del COMITE, así como por las normas presupuestales aplicables.

Con base en la normatividad establecida para el ejercicio de recursos federales y en estos Lineamientos, la CONSEJERIA JURIDICA, por conducto de su Dirección General de Administración y de Finanzas, realizará las transferencias de los recursos destinados como asignación federal, una vez aprobados los términos y condiciones respectivos por el COMITE, de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. La entidad federativa, por conducto del Titular de su Poder Ejecutivo, elaborará una propuesta de PEM. SHF, por su parte, presentará paralelamente la última medición de Línea de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones;

II. El COMITE se reunirá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para la asignación de recursos federales a que se refieren los presentes Lineamientos.

III. El COMITE, discutirá, evaluará y tomará una decisión con respecto a la propuesta de asignación de recursos federales para el PEM, emitiendo el oficio de asignación de recursos federales dirigido a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la CONSEJERIA JURIDICA.

IV. Previamente a la entrega de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán suscribir el Convenio entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de que se trate, así como aperturar, conforme a las disposiciones establecidas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de las asignaciones federales y de sus rendimientos financieros, proporcionando la información correspondiente a la CONSEJERIA JURIDICA.

V. La entrega de los recursos públicos federales a las entidades federativas se realizará por conducto de sus tesorerías estatales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

VI. La entidad federativa deberá entregar el recibo correspondiente por la aportación de los recursos federales, debidamente suscrito y autorizado por la autoridad estatal correspondiente.

VII. Las asignaciones de recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, deben ser registrados en los ingresos de la contabilidad de las entidades federativas, de acuerdo con las disposiciones locales aplicables y con los principios básicos de contabilidad gubernamental, así como para la rendición de los informes y de la Cuenta Pública ante los congresos locales, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

VIII. Si alguna entidad federativa no hiciere uso de los recursos asignados a su PEM, o los utilizara de manera indebida, el COMITE requerirá la devolución de los recursos no ejercidos o ejercidos para un fin distinto a "EL PROGRAMA". En estos casos, el COMITE podrá autorizar la reasignación de los recursos no utilizados, hacia otra entidad federativa.

10.2 EJECUCION.

En la aplicación de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas deberán observar las disposiciones federales aplicables que correspondan, de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por el COMITE y/o contemplados en el artículo 47, fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo que se refiere a la aplicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, los mismos se registrarán por las disposiciones legales y presupuestarias correspondientes.

La ejecución de las acciones de modernización con recursos federales (transferencias y aportaciones) estará a cargo de la entidad federativa, pudiendo dicha entidad subcontratar, licitar y concursar trabajos específicos aprobados dentro del PEM, cumpliendo las disposiciones normativas aplicables.

Se podrán considerar dentro de la propuesta de asignación de recursos, acciones de modernización alineadas a las Líneas de Base, Análisis de Brecha y Recomendaciones que se hayan comenzado en los últimos seis meses, pero que no se hayan concluido, estén consideradas en los Proyectos de Modernización y sean aprobadas por el COMITE.

No se considerarán como inversiones elegibles de ser financiadas con el presupuesto federal a asignarse ni como gastos de contraparte aquellos devengados o por devengarse relacionados a inversiones en bienes inmuebles: remodelaciones, obras civiles, ni ningún gasto relacionado con la compra-venta, alquiler y/o construcción de bienes inmuebles.

No se consideraran como inversiones elegibles gastos operativos y/o de servicios personales.

Solo se considerará como inversiones elegibles hasta un máximo de 5% de la inversión total en bienes muebles, excluyendo estaciones de trabajo para computadora y/o servidores o equipos de computación.

10.3 AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.

La entidad federativa presentará bimestralmente al COMITE, los avances físicos y financieros con la finalidad de evaluar de manera permanente el desarrollo de "EL PROGRAMA" y del PEM en los términos que le sea autorizado a las instituciones registrales.

El COMITE, analizará la documentación soporte que le sea suministrada y formulará las recomendaciones pertinentes para la corrección de las desviaciones identificadas, a efecto de pronunciarse sobre la procedencia o rechazo del soporte documental que haya sido proporcionado por la entidad federativa.

Los informes bimestrales que contengan los avances físicos y Financieros del PEM deberán apegarse a los estándares y procedimientos descritos en el Esquema de Operación de "EL PROGRAMA".

10.4 CIERRES DE EJERCICIO.

Los recursos públicos federales entregados por el Gobierno Federal a las entidades federativas a que se refieren los presentes Lineamientos, que no hayan sido devengados al 31 de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El COMITE llevará a cabo acciones periódicas de seguimiento, supervisión y control de "EL PROGRAMA" conjuntamente con las entidades federativas, para ejercer un permanente monitoreo de los avances de los proyectos, específicamente para:

I. Informar a los integrantes del COMITE acerca de las acciones emprendidas y de los análisis practicados a los avances físicos y financieros que reporten las entidades federativas.

II. Tomar las medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre la conclusión de las acciones de modernización registral.

III. Dar seguimiento a la ejecución de las acciones, para conocer la aplicación y orientación de los recursos, así como las metas alcanzadas.

IV. Formular recomendaciones a las áreas responsables para mejorar la operación de "EL PROGRAMA".

En la aplicación de los recursos públicos federales a que se refieren los presentes Lineamientos, las entidades federativas mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos aplicados por obra y acción. La documentación justificativa y comprobatoria original se presentará por el órgano hacendario o unidad ejecutora de la entidad federativa, cuando sea requerida por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, la Función Pública, CONSEJERIA JURIDICA o la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y las demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realicen la Secretaría de Contraloría o su equivalente en las entidades federativas.

12. EVALUACION.

Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.3, "EL PROGRAMA" estará sujeto a un continuo proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación. Estas actividades tienen por objeto la medición de los resultados con el fin de orientar la toma de decisiones para modificar las acciones, si es preciso, así como mejorar la eficiencia de los procesos con objeto de optimizar el uso de los recursos asignados, conforme a lo establecido por el artículo 75, fracción V, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

13. TRANSPARENCIA.

La difusión de "EL PROGRAMA" se realizará a través de las páginas electrónicas de la CONSEJERIA JURIDICA, CONAVI, SHF y de las entidades federativas participantes en "EL PROGRAMA".

Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo correspondiente, la información relativa a la aplicación de los Apoyos.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para ser observados durante el ejercicio fiscal de 2008 y los mismos permanecerán vigentes hasta en tanto no se expidan los correspondientes al siguiente ejercicio presupuestal.

México, D.F., a veintiocho de marzo de dos mil ocho.- El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, **Miguel Alessio Robles**.- Rúbrica.

